



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, **02 JUL. 2020**

Referencia: Radicación: 258993103001- **201800360** -00

Como quiera que en efecto se observa que en el auto mandamiento de pago proferido el 9 de octubre de 2018, se incurrió en error al indicarse como nombre de quien se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al "abogado FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACÓN" y no la abogada LINA ROCIO GUTIERREZ TORRES que resulta ser el correcto, el Juzgado atendiendo lo solicitado y con base en el artículo 286 del CGP, procederá a corregir tal yerro.


Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

CORREGIR el auto admisorio de la demanda emitido el 9 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que el nombre de la persona a quien se reconoce como apoderado de la parte demandante es la abogada LINA ROCIO GUTIERREZ TORRES y no como erradamente quedó anotado. En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este proveído junto con el auto admisorio a la parte demandada en forma personal.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - S E C R E T A R Í A - La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy. 03 JUL. 2020 JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario</p>
